

163

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Expediente Nro. 110014003016 2018 00 1016 00.

Teniendo en cuenta que el señor CAMPO ELIAS CLAVIJO ALAMENDA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.512.037 de Bogotá y su apoderado judicial, JOSÉ MIGUEL REY MORENO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.238.664 de Bogotá y T.P. 191.984 del C.S.J., no asistieron a la audiencia llevada a cabo el 10 de marzo de 2020, ni justificaron su inasistencia, dentro del término concedido en el artículo 372 del Código General del Proceso, el Despacho con fundamento en el inciso quinto del numeral 4 de dicha normatividad, resuelve:

1.- SANCIONAR con cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes al señor CAMPO ELIAS CLAVIJO ALAMENDA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.512.037 de Bogotá.

2.- SANCIONAR con cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes al abogado JOSÉ MIGUEL REY MORENO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.238.664 de Bogotá y T.P. 191.984 del C.S.J.,

La multa deberá de ser consignada dentro de los diez siguientes a la ejecutoria de la presente ejecución, en favor del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- En firme la presente providencia, por secretaría Oficiese al Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, remitiendo copia de esta providencia, con la constancia que es la primera copia y presta merito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MOISÉS ANDRÉS VALERO PEREZ

JUEZ

Ldv

La anterior providencia es notificada en el ESTADO No. -
de fecha _____
siendo la hora de las 8:00 a.m.

BEYANID RODRIGUEZ OCHOA

Secretaría
